

TARIFA REDUCIDA

Concesión 3138

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 701

ROLETIN OFICIAL Y HOLE OF THE ROLL OF THE PROVINCIA DE LA TAMARCA ROLL OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OF THE PROVINCIA DE LA TAMARCA ROLL OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOLE OF THE PROVINCIA DE LA TAMARCA ROLL OFICIAL Y HOLE OFICIAL Y HOL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

vinistro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

pr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Viernes 26 de Diciembre de 1958 Nº 103

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

B. Judicial-Año XXIII

PARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421

adventencia: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, seran relidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

ley Nº 1757-(Decreto 1918)

CION DE UN CAMINO EN LA VILLA DE POMAN

Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. – Autorízase al Poder Ejecutivo la Provincia, a efectuar los estudios y los los los del camino que partiendo de a villa de Concepción, tocando los siguientos: El Carrizal, Lampacillo y Alto la Crucita desembocará en la Villa de Po-

Art. 2°.—Facúltase al Poder Ejecutivo de Provincia, la inclusión en el Plan de Provincia, la inclusión en el Plan de Provincia de Su más conveniente, a los fide su más rápida construcción.

Art 30.— Los gastos que demande la Mesente Ley, sobre los estudios corresponflentes, se tomarán de Rentas Generales imputación a la misma.

Art. 40.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a Dieciocho Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

> Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian Presidente H.Ç. de DD.

Eduardo Dimas García Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 3 de Octubre de 1958 Decreto H-Nº 1918

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1757 SALAS Mario Fólquer Ley Nº 1760 (Dcto. 1921)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE NATATORIOS POPULARES EN

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1º. - Autorizase al Poder Ejecutivo a construir dos piletas de natación (natatonos populares) en el radio urbano de la Ciudad Capital, sectores Norte y Sud, en terrenos de propiedad fiscal o municipal, a este último efecto queda autorizado, asi mismo a convenir la transferencia de los mencionados predios.

Art. 2º.-El Poder Ejecutivo dispondrá por intermedio de las Reparticiones Técnias correspondientes los estudios necesarios a tal fin y el presupuesto de gastos.

Art. 3°.-Los mismos se tomarán de Rentas Generales hasta tanto se incluyan en a Ley General de Presupuesto.

Art. 4".- De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorables Legislatura A Dieciocho Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecienlos Cincuenta y Ocho.

> Segundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario H. Senado

Angel Roque Magaquian Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 3 de Octubre de 1958.

Decreto H. Nº 1921.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art, 10, Téngase por Ley de la Provin-

cia la precedente honorable sanción; cúm plase, comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Oficial. Registrada con el Nº 1760.

> SALAS Mario Folquer

Ley Nº 1761 - (Dcto. 1922)

FACULTASE LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS PUBLICAS. Y SALA DE PROS. AUXILIOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°. - Destinase la cantidad de Doscientos Cincuenta y Çinco Mil Pesos (\$ 255.000) Moneda Nacional, para la adquisición de un inmueble en el Distrito Concepción - Departamento - Capayán que será destinado al funcionamiento de Oficinas Públicas y Sala de Primeros Auxilios

Art. 2º.- El gasto que demande el cum plimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la mis. ma.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Veintidos Días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

> Segundo R. Reynoso Presidente Provisorio H. Senado

Gerardo Pérez Fuentes Vice Presidente 1º HC. DD.

Catamarca, 3 de octubre de 1958

Decreto H. Nº 1922.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10. - Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese e insertese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1761

SALAS Mario Folquer